

RELACION DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DICTADAS DE NOVIEMBRE DE 1991 A MARZO DE 1992

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

**Sentencia núm. 209/1991, de 7 de noviembre (núm. Reg. 2.062/88),
«BOE» núm. 284.**

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De los Mozos y de los Mozos.

Fallo: Estimatorio (voto particular del Sr. Díaz Eimil, al que se adhieren los Sres. Rubio, Leguina, López Guerra y Rodríguez Bereijo).

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Juzgado de Primera Instancia (Familia).

Preceptos de referencia: Art. 24 de la CE, Disposición transitoria 2.^a del Acuerdo Jurídico con la Santa Sede de 3-I-1979 y Disposición adicional 2.^a de la Ley 30/81, de 7 de julio.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva: el proceso de reconocimiento de efectos civiles a las sentencias de Tribunales eclesiásticos es equiparable al de ejecución de una sentencia o resolución judicial.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 1/1981, de 26 de enero; 66/1982, de 12 de noviembre, y 65/1985, de 23 de mayo.

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Aguiar de Luque, Elvira Perales, Aranda Alvarez, Astudillo Polo, Cremades García, Pajares Montolío, Rodríguez Alvarez, Rosado Iglesias y Sánchez Saudinós.

Sentencia núm. 210/1991, de 11 de noviembre (núm. Reg. 349/89), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rubio Llorente.

Fallo: Desestimatorio (voto particular del Sr. Rodríguez Piñero).

Actor: Sociedad Anónima.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 y 117.3 de la CE y 26.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva: la selección de normas aplicables a un supuesto controvertido y su interpretación es competencia exclusiva de Jueces y Tribunales y no es revisable en sede constitucional, «salvo en excepcionalísimos casos».

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 50/1984, de 5 de abril; 23/1987, de 23 de febrero; 23/1988, de 22 de febrero; 178/1988, de 10 de octubre; 211/1988, de 10 de noviembre, y 90/1990, de 23 de mayo.

Sentencia núm. 211/1991, de 11 de noviembre (núm. Reg. 634/89), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Distrito.

Precepto de referencia: Art. 24.1 y 2 de la CE.

Cuestiones analizadas: El derecho a ser informado de la acusación se ve modulado en función del tipo de proceso; su alcance en el juicio de faltas. Derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes; no faculta para exigir la admisión de cualesquiera pruebas que puedan proponer las partes.

Precedentes jurisprudenciales: Respecto al derecho a ser informado de la acusación, véanse, entre otras, las sentencias 15/1984, de 6 de febrero; 34/1985, de 7 de marzo; 141/1986, de 12 de noviembre, y 163/1986, de 17

de diciembre. En cuanto al derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes, véase, por todas, la sentencia 40/1986, de 1 de abril.

Sentencia núm. 212/1991, de 11 de noviembre (núm. Reg. 1.019/89), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.1 y 2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; la figura del «sobreseimiento provisional», aunque pueda generar abusos (STC 40/1988), no está de principio carente de legitimidad constitucional. Indefensión; no ocasiona indefensión que la decisión provisional se adopte en base a una cuestión prejudicial (la situación pendiente de resolución en que se encuentra el contencioso-administrativo) no formulada expresamente como tal por las partes.

Sentencia núm. 213/1991, de 11 de noviembre (núm. Reg. 57/90), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Sindicato.

Acto impugnado: Sentencia de Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 28.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la libertad sindical en relación a negociación colectiva.

Precedentes jurisprudenciales: Véase sentencia 184/1990, de 30 de septiembre, y jurisprudencia allí citada (núm. 36 de esta Revista).

Sentencia núm. 214/1991, de 11 de noviembre (núm. Reg. 101/90), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio (voto particular del Sr. García Mon).

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 10.2, 18.1, 20.1, 24.1 y 162.1b de la Constitución.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva y legitimación procesal ante la jurisdicción contencioso-administrativa; las nociones de interés legítimo e interés directo. Libertad de expresión *versus* derecho al honor; necesidad de ponderación de los derechos en conflicto; pese al significado personalista del derecho al honor, las lesiones a éste no precisan ser individualizadas *ad personam*.

Precedentes jurisprudenciales: Sobre la noción de interés legítimo, véanse, entre otras, las sentencias 60/1982, de 11 de octubre; 62/1983, de 11 de julio, y 67/1986, de 22 de mayo. Sobre libertad de expresión y derecho al honor la jurisprudencia es abundantísima; por todas, véase la sentencia 105/1990, de 6 de junio, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 215/1991, de 14 de noviembre (núm. Reg. 1.370/88), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Resolución de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Salamanca.

Preceptos de referencia: Arts. 23.2 y 103.3 de la CE y 43 de la LRU.

Cuestiones analizadas: Principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública docente, en relación a la actividad de las Comisiones de Reclamaciones de las Universidades.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 26/1987, de 27 de febrero.

Comentario:

Aunque con ocasión de una concreta resolución de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Salamanca, el problema de fondo que plantea el recurrente es la legitimación constitucional del control de los concursos públicos docentes que crea el artículo 43 de la LRU. La Sala estima que aunque el control que realizan las Comisiones de Reclamaciones no es meramente formal, alcanzando a elementos materiales acerca de la idoneidad de la propuesta formulada por las Comisiones evaluadoras de los concursos, su papel es meramente negativo, «con la sola finalidad de comprobar que las propuestas de los órganos técnicos calificadores no han quebrantado, por su apartamiento de los principios de mérito y capacidad, la igualdad de trato a que tienen derecho los concursantes», pero en ningún caso sustituir en pleno sentido a las Comisiones evaluadoras.

Sentencia núm. 216/1991, de 14 de noviembre (núm. Reg. 1.844/88), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo confirmatoria de Resolución del Ministerio de Defensa.

Preceptos de referencia: Arts. 14 de la CE; 36 de la LO 6/80, de 1 de julio, de criterios básicos de la Defensa Nacional, y Real Decreto-Ley 1/1988, de 22 de febrero, por el que se regula la incorporación de la mujer a la Fuerzas Armadas.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad y discriminación por razón de sexo en la incorporación a las Fuerzas Armadas.

Sentencia núm. 217/1991, de 14 de noviembre (núm. Reg. 1.850/88), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Sindicato.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1, 28.1 y 37.1 y 2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Libertad sindical y legitimación para promover procedimientos de conflicto colectivo; la exigencia de plantear con carácter previo la cuestión ante la comisión paritaria del convenio colectivo no vulnera el citado derecho. El derecho a la tutela judicial efectiva tampoco se ve afectado por dicha exigencia: la fuerza vinculante de los convenios autoriza a establecer trámites previos al proceso que son constitucionalmente legítimos en tanto no cierran el paso a las vías jurisdiccionales en caso de no ser satisfecha la pretensión en la fase previa; el principio de autonomía colectiva confirma la legitimidad constitucional del establecimiento como requisito de la intervención previa de la comisión paritaria.

Sentencia núm. 218/1991, de 15 de noviembre (núm. Reg. 454/89), «BOE» núm. 301.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24 de la CE.

Cuestiones analizadas: Indefensión.

Sentencia núm. 219/1991, de 25 de noviembre (núm. Reg. 502/1989), «BOE» núm. 312.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rubio Llorente.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Resoluciones del Ministerio del Interior y Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Art. 25.1 de la CE, Orden de 3 de abril de 1979 y Real Decreto 1.794/1981, de 24 de julio.

Cuestiones analizadas: Principio de legalidad en materia administrativa sancionatoria; falta de permiso de explotación de máquinas recreativas.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 42/1987, de 7 de abril; 101/1988, de 8 de junio; 29/1989, de 6 de febrero, y 207/1990, de 13 de diciembre.

Sentencia núm. 220/1991, de 25 de noviembre (núm. Reg. 524/1989), «BOE» núm. 312.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Miembros de Grupo Parlamentario.

Acto impugnado: Denegación de información del Parlamento Vasco a pregunta parlamentaria.

Precepto de referencia: Arts. 20.1.d) y 23 de la CE.

Cuestiones analizadas: Denegación de información solicitada; carácter secreto de la materia.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 118/1988, de 20 de junio; 45/1990, de 15 de marzo, y 196/1990, de 29 de noviembre, en relación con los aspectos formales; con respecto al fondo, Sentencias 32/1985, de 6 de marzo; 161/1988, de 20 de septiembre, así como las citadas 45/1990 y 196/1990.

Comentario:

Aparte de la consideración de carácter general de que el control político está excluido del control judicial, así como del control constitucional, excepto cuando se viera afectado el ejercicio del derecho incluido en el artículo 23 CE, en la sentencia que comentamos se destaca que la calificación de «reservados» de los gastos sobre los que se solicita información se deriva de una ley «dictada por la propia Cámara a la que pertenecen los demandantes», y de otra parte, los derechos garantizados en el citado artículo 23 no comprenden el derecho a una respuesta con un contenido concreto, «puesto que el cauce

de control de tal acción gubernamental es el de la acción política de dichos parlamentarios».

Sentencia núm. 221/1991, de 25 de noviembre (núm. Reg. 694/89), «BOE» núm. 312.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 14 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad; el cambio de criterio judicial objetivamente justificado no vulnera dicho principio.

Precedentes jurisprudenciales: Se reitera el contenido de las Sentencias 201/1991 y 202/1991, ambas de 28 de octubre.

Sentencia núm. 222/1991, de 25 de noviembre (núm. Reg. 698/89), «BOE» núm. 312.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Juzgado de Instrucción y de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Presunción de inocencia y pruebas de alcoholemia.

Precedentes jurisprudenciales: Reitera doctrina, fundamentalmente contenida en las Sentencias 100/1985, de 3 de octubre; 103/1985, de 4 de octubre; 145/1985, de 28 de octubre; 148/1985, de 30 de octubre; 145/1987, de 23 de septiembre; 22/1988, de 18 de febrero, y 5/1989, de 19 de enero.

Sentencia núm. 223/1991, de 25 de noviembre (núm. Reg. 1.097/89), «BOE» núm. 312.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Juzgados de Distrito y de Instrucción.

Preceptos de referencia: Arts. 24.2 de la CE y 114 del Código Penal.

Cuestiones analizadas: Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y prescripción de las faltas.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 152/1987, de 7 de octubre; 255/1988, de 21 de diciembre; 83/1989, de 10 de mayo, y 157/1990, de 18 de octubre.

Sentencia núm. 224/1991, de 25 de noviembre (núm. Reg. 1.267/89), «BOE» núm. 312.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Juzgados de Instrucción y de Distrito.

Preceptos de referencia: Arts. 24.2 de la CE y 114 del Código Penal.

Cuestiones analizadas: Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y prescripción de las faltas.

Precedentes jurisprudenciales: Consúltense los reproducidos en la sentencia anterior.

Sentencia núm. 225/1991, de 28 noviembre (núm. Reg. 1.267/89), «BOE» núm. 312.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: RENFE.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva e incongruencia de las resoluciones judiciales.

Precedentes jurisprudenciales: Auto del Tribunal Constitucional 462/1988; Sentencias 77/1986, de 12 de junio; 61/1989, de 3 de abril; 215/1989, de 21 de diciembre; 60/1990, de 29 de marzo.

Sentencia núm. 226/1991, de 28 de noviembre (núm. Reg. 1.536/89), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: RENFE.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva e incongruencia de las resoluciones judiciales.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en el comentario precedente.

Sentencia núm. 227/1991, de 28 de noviembre (núm. Reg. 1.742/88), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 9.3, 24.1 y 24.2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; derecho a un proceso con todas las garantías en relación a exigencia de prueba.

Comentario:

En materia probatoria, la parte emisora del informe, en este caso el INSS, está especialmente obligada a aportar al proceso «con fidelidad, exactitud y exhaustividad» la totalidad de los datos requeridos. En el presente caso el INSS no aportaba la prueba de la cotización de la recurrente por dificultades o imposibilidad para acceder a los datos, argumentos que no pueden llevar a perjudicar a la actora, máxime cuando existía constancia de alta durante el período controvertido.

Sentencia núm. 228/1991, de 28 de noviembre (núm. Reg. 1.775/88), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva.

Comentario:

Ante el extravío de un escrito de desistimiento y la aportación de copia del mismo por parte del recurrente con sello de la Magistratura, el hecho ha de atribuirse a los órganos judiciales y presumirse la autenticidad de la copia, pues lo contrario, como sucedió, daría lugar a lesión del artículo 24.1 CE.

Sentencia núm. 229/1991, de 28 de noviembre (núm. Reg. 1.886/88), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Juzgado de Instrucción y de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la presunción de inocencia en relación a actividad probatoria suficiente.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 82/1988, de 28 de abril; 217/1989, de 21 de diciembre; 161/1990, de 16 de octubre; 80/1991, de 15 de abril, y 205/1991, de 30 de octubre.

Sentencia núm. 230/1991, de 10 de diciembre (núm. Reg. 602/86), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Desestimatorio.

Promotor: Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid.

Acto impugnado: Art. 111, en relación con el art. 91 del Código Penal.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 17.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad y derecho a la libertad en relación a responsabilidad penal subsidiaria por multa.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 22/1981, de 2 de julio; 49/1983, de 1 de junio; 26/1984, de 24 de febrero; 56/1988, de 24 de marzo; 115/1989, de 22 de junio; 120/1990, de 27 de junio; 200/1990, de 10 de diciembre, y 33/1991, de 14 de febrero.

Sentencia núm. 231/1991, de 10 de diciembre (núm. Reg. 860/89), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Autos del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a apreciación de errores materiales.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 87/1986, de 27 de junio; 116/1986, de 8 de octubre; 180/1987, de 12 de noviembre; 4/1988, de 21 de enero; 21/1989, de 31 de enero; 59/1989, de 16 de marzo; 105/1989, de 8 de junio; 68/1991, de 8 de abril; 93/1991, de 6 de mayo; 94/1991, de 6 de mayo, y 208/1991, de 30 de octubre.

Sentencia núm. 232/1991, de 10 de diciembre (núm. Reg. 868/89), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 14 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad ante la ley en relación a reconocimiento de invalidez laboral.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 64/1984, de 21 de mayo; 49/1985, de 28 de marzo; 108/1988, de 8 de junio; 70/1990, de 5 de abril; 201/1991, de 28 de octubre, y 202/1991, de 28 de octubre.

Sentencia núm. 233/1991, de 10 de diciembre (núm. Reg. 887/89), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De los Mozos y de los Mozos.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial en relación a determinación de legislación vigente.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 159/1987, de 26 de octubre; 68/1988, de 18 de abril; 207/1989, de 14 de diciembre, y 171/1991, de 16 de septiembre.

Sentencia núm. 234/1991, de 10 de diciembre (núm. Reg. 1.473/89), «BOE» núm. 3, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rubio Llorente.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Resolución de la Dirección General de la Policía.

Precepto de referencia: Art. 25.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio *non bis in idem* en relación a sanción disciplinaria por comisión de delitos.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 3/1988, de 21 de enero; 219/1989, de 21 de diciembre, y 61/1990, de 29 de marzo.

Sentencia núm. 235/1991, de 12 de diciembre (núms. Reg. 903 y 958/85), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Conflictos de competencia (acumulados).

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Parcialmente estimatorio.

Actores: Gobierno Vasco y Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.

Acto impugnado: Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario.

Preceptos de referencia: Arts. 27.10 y 149.1.18 de la CE.

Cuestiones analizadas: Autonomía Universitaria; competencia del Estado

sobre bases del régimen de los funcionarios públicos en relación a profesorado universitario.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 26/1987, de 27 de febrero, y 146/1989, de 21 de septiembre.

Sentencia núm. 236/1991, de 12 de diciembre (núms. Reg. 44, 48, 49, 50 y 64/86, y 1.602/88), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Conflictos de competencia (acumulados).

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Parcialmente estimatorio.

Actores: Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, Gobierno Vasco y Junta de Andalucía.

Acto impugnado: Reales Decretos 1.616/1985, de 11 de septiembre; 1.617/1985, de 11 de septiembre; 1.618/1985, de 11 de septiembre, y 579/1988, de 10 de junio, relativos al control metrológico.

Precepto de referencia: Art. 149.1.10.^a y 12.^a de la CE.

Cuestiones analizadas: Competencia del Estado sobre comercio exterior y sobre legislación de pesas y medidas.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 33/1981, de 5 de noviembre; 18/1982, de 4 de mayo; 35/1982, de 14 de julio; 125/1984, de 20 de diciembre, y sobre todo 100/1991, de 13 de mayo.

Sentencia núm. 237/1991, de 12 de diciembre (núm. Reg. 1.449/88), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad y derecho a la tutela judicial en relación a omisión procesal.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 120/1984, de 10 de diciembre; 75/1988, de 25 de abril; 58/1989, de 16 de marzo, y 199/1991, de 28 de octubre.

Sentencia núm. 238/1991, de 12 de diciembre (núm. Reg. 1.484/88), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Juzgado de Instrucción y de Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 24.2 de la CE y 44.1.c) de la LOTC.

Cuestiones analizadas: Derecho a un proceso con todas las garantías en relación a la imparcialidad del órgano juzgador. Recurso de amparo; requisitos de admisión: invocación del derecho en el proceso judicial previo.

Precedentes jurisprudenciales: Son numerosos respecto a ambas cuestiones. El derecho a un proceso en el que se garantice la imparcialidad del órgano juzgador se analiza, entre otras, en la sentencia 145/1988, de 12 de julio. En cuanto al motivo de inadmisión reseñado, véase, entre las más recientes, la sentencia 130/1990, de 16 de julio.

Sentencia núm. 239/1991, de 12 de diciembre (núm. Reg. 1.882/88), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.

Acto impugnado: Auto del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación al acceso a los recursos judiciales.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otros muchos, sentencias 3/1983, de 25 de enero; 16/1986, de 3 de febrero; 62/1989, de 3 de abril, y 129/1990, de 16 de julio.

Sentencia núm. 240/1991, de 12 de diciembre (núm. Reg. 72/89), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Parcialmente estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 y 117.3 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación al acceso a los recursos judiciales.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 19/1983, de 14 de marzo; 60/1985, de 6 de mayo; 36/1986, de 12 de marzo; 57/1986, de 14 de mayo; 3/1987, de 21 de enero; 185/1988, de 14 de octubre; 69/1990, de 5 de abril, y 139/1991, de 20 de junio.

Sentencia núm. 241/1991, de 16 de diciembre (núm. Reg. 604/89), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 18.1 y 24.1 de la CE y 1.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a la protección judicial del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, véanse las sentencias 92/1985, de 24 de julio; 231/1988, de 2 de diciembre, y 134/1990, de 19 de julio.

Sentencia núm. 242/1991, de 16 de diciembre (núm. Reg. 742/89), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Juzgado de Primera Instancia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a la exigencia de emplazamiento personal y directo a las partes del proceso.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras muchas, las sentencias 39/1987, de 3 de abril; 157/1987, de 15 de octubre; 72/1988, de 20 de abril; 16/1989, de 30 de enero, y 141/1991, de 20 de junio.

Sentencia núm. 243/1991, de 16 de diciembre (núm. Reg. 775/89), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Sociedad Anónima.

Acto impugnado: Auto de Juzgado de Distrito.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a la indefensión producida por la omisión de audiencia a una de las partes del proceso.

Precedentes jurisprudenciales: Entre muchas otras, cabe citar las Sentencias 48/1984, de 4 de abril; 176/1985, de 17 de diciembre, y 31/1989, de 13 de febrero.

Sentencia núm. 244/1991, de 16 de diciembre (núm. Reg. 2.274/89), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia.

Precepto de referencia: Art. 22 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho de asociación en su vertiente negativa: no obligatoriedad de asociarse.

Precedentes jurisprudenciales: Sobre la vertiente negativa del derecho de asociación el Tribunal se ha pronunciado, entre otras ocasiones, en las sentencias 5/1981, de 13 de febrero; 67/1985, de 24 de mayo; 89/1989, de 11 de mayo; 131/1989, de 19 de julio; 132/1989, de 19 de julio; 139/1989, de 20 de julio, y 183/1989, de 3 de noviembre.

Sentencia núm. 245/1991, de 16 de diciembre (núm. Reg. 1.005/90), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero (votos particulares de los Sres. Gimeno Sendra y Leguina Villa).

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1.2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva. Derecho a un proceso con todas las garantías; en relación con la ejecución de Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Precedentes jurisprudenciales: Sobre el valor de cosa juzgada, las sentencias 212/1989, de 19 de noviembre; 213/1989, de 19 de diciembre; 185/1990, de 15 de noviembre. Sobre las recomendaciones al legislador, las sentencias 3/1983, de 25 de enero; 30/1984, de 6 de marzo; 53/1985, de 11 de abril; 70/1988, de 19 de abril.

Entre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre efectos de sus sentencias para las partes contratantes, pueden consultarse las sentencias *Marckx c. República Federal de Alemania*, de 13 de junio de 1979, y *Pakelli c. Bélgica*, de 25 de abril de 1983.

Comentario:

Nos encontramos ante una sentencia de gran interés por diversos motivos. Procesalmente, es reseñable que nos encontramos a diez años de las resoluciones judiciales que dieron lugar a los hechos ahora controvertidos y ante una sentencia que declara nula dichas resoluciones, con lo que eso supone de tener que retrotraer las actuaciones al trámite del inicio de las sesiones del juicio oral.

Pero si interesante para todo «operador jurídico» es el que se tenga que repetir toda la fase oral de un complicado juicio penal doce años después de ocurridos los hechos, no lo son menos los argumentos doctrinales que la sentencia aporta en sus *obiter dicta*. Tres son las cuestiones esenciales a destacar en este caso: *a)* El problema del valor de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (a partir de ahora, TEDH); *b)* El problema de las recomendaciones al legislador, y *c)* Si el Tribunal Constitucional ha violado el principio de cosa juzgada.

a) Respecto al valor de las Sentencias del TEDH, se ha de señalar que, aunque no tengan reconocidos, conforme al Convenio y su propia jurisprudencia, efectos ejecutivos para las partes contratantes, lo cierto es que estas sentencias, en cuanto singularización de los derechos del Convenio, no pueden pasar inadvertidas para los poderes públicos españoles; y esto no porque lo disponga el Convenio, sino porque así se desprende de la Constitución española. Entendido así, la cuestión no está en la ejecución o no de la sentencia, sino en la tutela real, efectiva y conforme a la Constitución y a los Tratados, válidamente suscritos por España, de los derechos fundamentales.

b) El argumento expuesto enlaza perfectamente con otra de las cuestiones suscitadas por la sentencia ahora comentada, como es la de las «recomendaciones al legislador». El Tribunal es consciente, en cuanto garante de la Constitución y de los derechos fundamentales en ella reconocidos, que no puede renunciar a la protección que se le demanda. También es consciente de las dificultades procesales que existen, sobre todo en la jurisdicción ordinaria, para una actuación sin forzamientos de las normas adjetivas. Por ello, como la deficiencia es de carácter legislativo y él no puede renunciar a actuar, lo hace observando en su razonamiento que la extensión a la que somete la norma es debido a que no cuenta con otros instrumentos legales para actuar y la Constitución sí que le está obligando a hacerlo.

c) Cuestión polémica donde las haya es la tomada por el Tribunal Constitucional al anular dos sentencias que se habían dictado hace diez años. Este asunto, a nuestro entender, tiene dos argumentos reseñables: primero, que el Tribunal Constitucional, con buen criterio, señala que los jueces y magistrados de la jurisdicción ordinaria no pueden anular sentencias penales firmes si no cuentan con la legislación procesal pertinente. Segundo, que el límite procesal que tiene la jurisdicción ordinaria —en este caso, el art. 240.2 de la LOPJ— no es tal para el Constitucional cuando se revisen vicios procesales o situaciones de indefensión consistente en haber recaído sentencia firme. Es así por cuanto que la situación de indefensión constitucional se advierte después de recaer sentencia definitiva y firme, y es el recurso de amparo el único remedio que nos queda para reponer el derecho conculcado.

Referencia doctrinal: J. L. REQUEJO PAGÉS: «La articulación de las jurisdicciones internacional, constitucional y ordinaria en la defensa de los derechos fundamentales (A propósito de la Sentencia 245/91, “caso Bultó”)», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 35 (1992); A. SORIA JIMÉNEZ: «La problemática ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Análisis de la STC 245/1991 (Asunto Barberá, Messegué y Jabardo)», *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 36 (1992).

Sentencia núm. 246/1991, de 19 de diciembre (núm. Reg. 1.274/88), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Sociedad Anónima.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.2 y 25.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la presunción de inocencia; principio de legalidad penal; extensión al ordenamiento administrativo sancionador.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras muchas, pueden verse las sentencias 77/1983, de 3 de octubre; 2/1987, de 21 de enero; 42/1987, de 7 de abril; 133/1987, de 21 de julio; 219/1988, de 22 de noviembre; 22/1990, de 15 de febrero; 76/1990, de 26 de abril; 207/1990, de 13 de diciembre, y 40/1991, de 25 de febrero.

Sentencia núm. 247/1991, de 19 de diciembre (núm. Reg. 1.584/88), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto del Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; defecto procesal subsanable.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencia 177/1991, de 19 de septiembre, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 248/1991, de 19 de diciembre (núm. Reg. 1.956/88), «BOE» núm. 13, de 1992.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 44.2 de la LOTC.

Cuestiones analizadas: Extemporaneidad de la demanda.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencia 52/1991, de 11 de marzo, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 1/1992, de 13 de enero (núm. Reg. 795/85), «BOE» número 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.1 y 2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Indefensión por denegación de pruebas.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 157/1989, de 5 de octubre, y 6/1990, de 18 de enero.

Sentencia núm. 2/1992, de 13 de enero (núm. Reg. 1.406/89), «BOE» núm. 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Incongruencia procesal. Principio de igualdad y discriminación por razón del estado civil de matrimonio en relación con la afiliación al régimen general de la Seguridad Social.

Precedentes jurisprudenciales: Respecto al primer punto, sentencia 175/1990, de 12 de noviembre; con relación a la discriminación, sentencia 79/1991, de 15 de abril, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 3/1992, de 13 de enero (núm. Reg. 1.564/89), «BOE» núm. 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Autos de Juzgado de Instrucción y Audiencia Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 17 y 24 de la CE.

Cuestiones analizadas: Indefensión y acceso a los recursos. Derecho a la libertad personal y prisión provisional.

Precedentes jurisprudenciales: En relación con el primer punto, sentencia 203/1989, de 4 de diciembre; respecto a la privación de libertad, sentencia 32/1987, de 12 de marzo.

Sentencia núm. 4/1992, de 13 de enero (núm. Reg. 1.724/91), «BOE» núm. 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Grupo parlamentario.

Acto impugnado: Acuerdos de la Mesa y el Pleno de la Asamblea de Madrid.

Preceptos de referencia: Arts. 23.2 y 69.5 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos. Designación de senadores por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de acuerdo al principio de proporcionalidad: este principio no exige el uso de la regla D'Hondt si no hay una previsión legal o reglamentaria que lo imponga.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 40/1981, de 18 de diciembre; 32/1985, de 6 de marzo; 75/1985, de 21 de junio; 36/1990, de 1 de marzo, y 149/1990, de 1 de octubre.

Sentencia núm. 5/1992, de 16 de enero (núm. Reg. 425/86), «BOE» número 38.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. De los Mozos y de los Mozos.

Fallo: Estimatorio.

Promotor: Audiencia Nacional.

Acto impugnado: Art. 32, párrafo 1.º *in fine*, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Preceptos de referencia: Arts. 14 de la CE y 42 de la LOTC.

Cuestiones analizadas: Requisitos de admisión de la cuestión de inconstitucionalidad. Principio de igualdad y discriminación por razón de sexo en relación a derechos pasivos causados por las funcionarias.

Precedentes jurisprudenciales: Para la primera cuestión, sentencia 103/1983, de 22 de noviembre; respecto a la discriminación, sentencia 128/1987, de 16 de julio; véase la jurisprudencia citada en ambas.

Sentencia núm. 6/1992, de 16 de enero (núm. Reg. 1.317/88), «BOE» núm. 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Providencia de Juzgado de Primera Instancia.

Precepto de referencia: Art. 14.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Indefensión por no notificación en procedimiento sumario.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 145/1990, de 1 de octubre, y 8/1991, de 17 de enero.

Sentencia núm. 7/1992, de 16 de enero (núm. Reg. 1.377/88), «BOE» núm. 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Parlamentario autonómico.

Acto impugnado: Resolución de presidente de Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Preceptos de referencia: Arts. 23.2 de la CE y 17 y 20 del Reglamento de la Asamblea de Cantabria .

Cuestiones analizadas: Derecho a acceder a un cargo público en condiciones de igualdad: incluye el derecho a no ser removido del cargo sino mediante la suspensión y pérdida de la condición de parlamentario adoptadas por causa y según procedimiento previstos legalmente.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 28/1984, de 28 de febrero; 51/1985, de 10 de abril, y 80/1987, de 27 de mayo.

Sentencia núm. 8/1992, de 16 de enero (núm. Reg. 1.809/88), «BOE» núm. 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Confederación Sindical.

Acto impugnado: Real Decreto 518/1987, de 15 de abril, sobre prestación de servicios mínimos por Unión Eléctrica Fenosa, S. A., y Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 28.2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho de huelga y fijación de servicios mínimos en servicios esenciales.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en la sentencia 122/1990, de 2 de julio.

Sentencia núm. 9/1992, de 16 de enero (núm. Reg. 1.888/88), «BOE» núm. 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia y Auto de Magistratura de Trabajo y Auto del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a los recursos.

Precedentes jurisprudenciales: Véanse los citados en la sentencia 62/1989, de 3 de abril.

Sentencia núm. 10/1992, de 16 de enero (núm. Reg. 1.935/88), «BOE» núm. 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; práctica de la prueba en juicio oral.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencia 137/1988, de 7 de julio, y jurisprudencia allí citada.

Sentencia núm. 11/1992, de 16 de enero (núm. Reg. 945/89), «BOE» número 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Juzgados de Distrito e Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; vulneración del principio acusatorio.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 182/1991, de 30 de septiembre; 47/1991, de 28 de febrero, y 54/1987, de 13 de mayo.

Sentencia núm. 12/1992, de 27 de enero (núm. Reg. 965/89), «BOE» número 38.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Juzgado de Primera Instancia y Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; consignación de precio mediante cheque bancario.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 121/1990, de 2 de julio; 62/1989, de 3 de abril; 46/1989 y 49/1989, ambas de 21 de febrero.

Sentencia núm. 13/1992, de 6 de febrero (núms. Reg. 542/88 y 573/89), «BOE» núm. 54.

Tipo de procedimiento: Recursos de inconstitucionalidad acumulados.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Parcialmente estimatorio.

Actor: Generalidad de Cataluña.

Acto impugnado: Determinados preceptos y partidas presupuestarias de las Leyes 33/1987, de 23 de diciembre, y 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 y 1989, respectivamente.

Preceptos de referencia: Arts. 2, 137 y 156 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones. Autonomía territorial y financiera de las CC. AA. en relación al *poder de gasto* del Estado; concurrencia competencial del Estado y las CC. AA. en la acción administrativa subvencional.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 96/1990, de 24 de mayo; 188/1989, de 16 de noviembre; 145/1989, de 21 de septiembre; 64/1989, de 6 de abril; 201/1988, de 27 de octubre; 146/1986, de 25 de noviembre, y 179/1985, de 19 de diciembre.

Comentario:

La presente sentencia tiene su origen en dos recursos planteados por la Generalidad de Cataluña, en los cuales se cuestiona, fundamentalmente, la no territorialización formal en las Leyes de Presupuestos de las partidas presupuestarias con arreglo a criterios objetivos, por cuanto, dadas las competencias de las CC. AA. y, en concreto, las de la Comunidad catalana, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado deben proceder a la asignación de los fondos directamente a las CC. AA., las cuales podrán incorporar dichos fondos a sus propios presupuestos, gestionándolos en consecuencia con el principio de autonomía financiera que la CE les reconoce; a su vez se cuestiona como inadmisibles constitucionalmente el que la concreción y percepción de dichas partidas presupuestarias por las CC. AA. quede condicionada a la celebración de convenios obligatorios con la Administración estatal.

Por tanto, el problema constitucional planteado es bajo qué forma, condiciones y requisitos el Estado puede consignar en sus Presupuestos Generales recursos financieros destinados a ámbitos de actuación cuya competencia corresponde a las CC. AA. Para el Tribunal, si el poder de gastar no constituye un título atributivo de competencias, de modo que el ejercicio de competencias estatales sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, la Constitución o los Estatutos de Autonomía hayan reservado al Estado la titularidad de las competencias, es claro que el Estado, mediante el ejercicio del poder legislativo presupuestario, no dispone de un poder general para subvenciones entendido como un poder libre o desvinculado del orden competencial. De esta manera el Tribunal Constitucional pasa a configurar el poder de gasto o subvencional como un poder instrumental que se ejerce dentro y no al margen del orden de competencias y de los límites que la Constitución establece, destacando entre ellos aquel que hace referencia a la autonomía política y financiera de las CC. AA., y que sancionan y garantizan los artículos 2, 137 y 156 CE. En definitiva, el Estado no puede condicionar o mediatizar el ejercicio por las CC. AA. de sus propias competencias, de modo que convierta su poder de gastar en un poder para regular la materia al margen del reparto competencial establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

Sentencia núm. 14/1992, de 10 de febrero (núms. Reg. 1.219/88; 682, 701, 853, 2.382, 2.407, 2.436, 2.437, 2.438 y 2.842/90; 1.078, 1.320, 1.472, 1.519, 1.532, 1.623, 1.585, 1.886, 1.901 y 1.903/91), «BOE» núm. 54.

Tipo de procedimiento: Cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Desestimatorio.

Promotores: Audiencias Provinciales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Acto impugnado: Art. 1.435, primera frase del párrafo 4.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción introducida por la Ley 34/1984, de 6 de agosto.

Preceptos de referencia: Arts. 14, 24.1 y 2 y 51.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad; privilegio probatorio en favor de entidades crediticias. Protección de consumidores y usuarios; en relación a pacto de liquidez en favor de entidades de crédito, ahorro y financiación. Derecho a la tutela judicial efectiva. Derecho a un proceso con todas las garantías.

Precedentes jurisprudenciales: En lo referente a la protección de consumidores y usuarios, sentencia 15/1989, de 26 de enero, y jurisprudencia allí citada. En relación al derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a un proceso con todas las garantías, sentencias 226/1988, de 28 de noviembre, y 180/1991, de 23 de septiembre.

Sentencia núm. 15/1992, de 10 de febrero (núm. Reg. 883/89), «BOE» núm. 54.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Grupo Mixto de Asamblea Regional.

Acto impugnado: Resolución del Presidente de Asamblea Regional.

Precepto de referencia: Art. 23.2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho de acceso a los cargos públicos; subvención a grupo parlamentario.

Precedentes jurisprudenciales: Por todas, sentencia 214/1990, de 20 de diciembre.

Sentencia núm. 16/1992, de 10 de febrero (núm. Reg. 1.165/89), «BOE» núm. 54.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De los Mozos y de los Mozos.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Diputación Foral.

Acto impugnado: Auto del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; inadmisión de recurso de casación.

Precedentes jurisprudenciales: Ente otras, sentencias 177/1991, de 19 de septiembre; 213/1990, de 20 de diciembre; 115/1990, de 20 de junio, y 105/1989, de 8 de junio.

Sentencia núm. 17/1992, de 10 de febrero (núm. Reg. 1.282/89), «BOE» núm. 54.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De los Mozos y de los Mozos.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Distrito.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; citación indebida.

Precedentes jurisprudenciales: Numerosísimos. Véase la sentencia 141/1991, de 20 de junio, y la jurisprudencia que allí se cita.

**Sentencia núm. 18/1992, de 10 de febrero (núm. Reg. 1.610/89), «BOE»
núm. 54.**

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rubio Llorente.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Federación Española de Fútbol-Sala.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 22 y 23.2 de la CE y 50.1.a) de la LOTC.

Cuestiones analizadas: Extemporaneidad de la demanda de amparo. Desvirtuación del carácter subsidiario del recurso de amparo.

Precedentes jurisprudenciales: Respecto a la extemporaneidad de la demanda de amparo, véase la sentencia 248/1991, de 19 de diciembre, y la jurisprudencia allí citada.

Comentario:

Sentencia que centra nuestro interés en la peculiaridad de que sean dos cuestiones exclusivamente procesales, causas de inadmisibilidad dentro de la LOTC, las que lleven al Tribunal Constitucional a desestimar la demanda de amparo.

La primera de ellas, porque la demanda de amparo es manifiestamente extemporánea. Se incumplió el plazo de veinte días que señala el artículo 43.2 de la LOTC para interponer el amparo.

La segunda, porque los recurrentes en amparo constitucional incumplen el artículo 44.1.c) de la LOTC, ya que no invocaron formalmente el derecho en el proceso ante la jurisdicción ordinaria.

**Sentencia núm. 19/1992, de 14 de febrero (núm. Reg. 1.685/88), «BOE»
núm. 66.**

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; *reformatio in peius*.

Precedentes jurisprudenciales: Véase la sentencia 17/1989, de 30 de enero, y la jurisprudencia que allí se cita.

Sentencia núm. 20/1992, de 14 de febrero (núm. Reg. 1.282/92), «BOE» núm. 66.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Sociedad Anónima.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 18.1 y 20.1.a) de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho al honor y a la intimidad personal y familiar. Libertad de información.

Precedentes jurisprudenciales: Numerosísimos; por todos, véase la sentencia 197/1991, de 17 de octubre, y las allí citadas.

Comentario:

Sentencia que tiene que enfrentarse con el ya conocidísimo conflicto entre la libertad de información y la intimidad personal.

Partiendo de la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por la cual a la libertad de información se le dispensa la máxima protección, en virtud de que su ejercicio está ligado al valor objetivo de la comunicación pública y libre, esencial para la efectividad del pluralismo político. Y constatando que dicha información debe ser veraz y de interés público. Apunta como argumento a destacar que: la intimidad personal y familiar es un bien que tiene la condición de derecho fundamental sin el cual no es realizable, ni concebible siquiera, la existencia en dignidad que a todos quiere asegurar la norma fundamental (art. 10.1). Por ello la preservación de este reducto de inmunidad sólo puede ceder, cuando del derecho a la información de trata, si lo difundido afecta, por su objeto y por su valor, al ámbito de lo público, y no sólo por que pueda despertar curiosidad ajena.

Sentencia núm. 21/1992, de 14 de febrero (núm. Reg. 1.821/88), «BOE» núm. 66.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 28.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad ante la ley: no supone reconocer la igualdad en la ilegalidad. Libertad sindical: la actividad probatoria, de las causas del despido, alegadas por el empresario desvirtúa la conculcación del derecho.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 197/1990, de 26 de noviembre; 135/1990, de 19 de julio, y 114/1989, de 22 de junio.

Sentencia núm. 22/1992, de 14 de febrero (núm. Reg. 2.024/88), «BOE» núm. 66.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Leguina Villa.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Audiencia Territorial.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; necesidad de comunicación de la renuncia efectuada por el procurador.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 151/1988, de 15 de julio; 141/1987, de 23 de julio, y 141/1991, de 20 de junio.

Sentencia núm. 23/1992, de 14 de febrero (núm. Reg. 2.044/88), «BOE» núm. 66.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Autos de Juzgado de Primera Instancia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; en relación con la personación en la segunda instancia.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 1/1989, de 16 de enero; 6/1989, de 19 de enero; 20/1989, de 31 de enero, y 50/1990, de 26 de marzo.

Sentencia núm. 24/1992, de 14 de febrero (núm. Reg. 542/89), «BOE» núm. 66.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Audiencia Provincial.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; en relación con prueba de alcoholemia.

Precedentes jurisprudenciales: Los precedentes en materia de prueba alcoholémica son muy numerosos; aquí efectuamos una reseña de los más importantes:

Respecto a que el *test* haya sido ratificado en presencia judicial durante el curso del procedimiento: Sentencias 100/1985, de 3 de octubre; 145/1987, de 24 de noviembre; 22/1988, de 18 de febrero; 5/1989, de 19 de enero (véase la jurisprudencia citada en la nota de esta sentencia publicada en el número 28 de esta Revista), y 222/1991, de 25 de noviembre. En cuanto a los mecanismos del acceso de la prueba de impregnación alcohólica para que destruya la presunción de inocencia, se ha admitido: que sean testigos los que ratifiquen los resultados del *test* (sentencias 100/1985, de 3 de octubre; 147/1987, de 25 de septiembre, y los AATC 797/1985, de 13 de noviembre; 1.421/1987, de 21 de noviembre, y 649/1985, de 2 de octubre); que sea una prueba de extracción de sangre (ATC 305/1985, de 8 de mayo); que sean las propias circunstancias que rodearon la conducción (ATC 649/1985, de 2 de octubre);

que sean las propias declaraciones del acusado (sentencias 145/1987, de 24 de noviembre; 89/1988, de 9 de mayo, y los AATC 62/1983, de 16 de febrero, y 1.079/1987, de 30 de septiembre).

Sentencia núm. 25/1992, de 24 de febrero (núm. Reg. 456/92), «BOE» núm. 66.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo electoral.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Agrupación electoral.

Acto impugnado: Resolución de Junta Electoral Provincial.

Preceptos de referencia: Arts. 14 y 23.2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad ante la ley; respecto al acceso a la condición de candidato. Derecho de acceso a cargos públicos; el sufragio pasivo restringido en algunas Comunidades Autónomas a los residentes en ellas.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 60/1987, de 20 de mayo, y 107/1990, de 6 de junio.

Sentencia núm. 26/1992, de 5 de marzo (núms. Reg. 2.132 y 2.562/91 y 222/92), «BOE» núm. 66.

Tipo de procedimiento: Cuestión de inconstitucionalidad.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio (voto particular formulado por el Sr. De la Vega Benayas).

Actor: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Acto impugnado: Art. 1.435.4, primer inciso, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por Ley 34/1984, de 6 de agosto.

Preceptos de referencia: Arts. 14, 24 y 51.1 de la CE y 1.435.4 de la LEC.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; valor inicialmente probatorio de los títulos ejecutivos de crédito.

Precedentes jurisprudenciales: Supuesto idéntico a la cuestión aquí tratada se resuelve en la sentencia 14/1992, de 10 de febrero, a la que nos remitimos.

Sentencia núm. 27/1992, de 9 de marzo (núm. Reg. 901/89), «BOE» número 87.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Distrito y de Juzgado de Instrucción.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; falta de motivación de las resoluciones.

Precedentes jurisprudenciales: Supuesto similar se resuelve en la sentencia 146/1990, de 1 de octubre.

Sentencia núm. 28/1992, de 9 de marzo (núm. Reg. 1.191/89), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De los Mozos y de los Mozos.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Magistratura de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 14 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad; discriminación por razón de sexo.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 128/1987, de 16 de julio; 177/1988, de 10 de octubre; 19/1989, de 31 de enero; 108/1989, de 8 de junio, y 216/1991, de 14 de noviembre.

Sentencia núm. 29/1992, de 9 de marzo (núm. Reg. 1.759/89), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Tribunal Superior de Justicia.

Preceptos de referencia: Art. 14 de la CE y Disposición Adicional Décima de la Ley 30/1981.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad; pensión de viudedad de persona no casada.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 177/1985, de 18 de diciembre; 260/1988, de 22 de diciembre; 184/1990, de 15 de noviembre; 29, 30, 31, 35 y 38/1991, (todas) de 14 de febrero, y 77/1991, de 11 de abril.

Sentencia núm. 30/1992, de 9 de marzo (núm. Reg. 1.764/88), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Gimeno Sendra.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.2 y 28.2 de la CE y 10.3 de la Ley de Libertad Sindical.

Cuestiones analizadas: Derecho a la presunción de inocencia; incumplimiento del trámite de audiencia a los delegados sindicales antes de acordarse un despido.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 40/1985, de 13 de marzo; 39/1986, de 31 de marzo; 104/1987, de 17 de marzo; 184/1987, de 18 de noviembre; 9/1988, de 25 de enero; 51/1988, de 22 de marzo, y 127/1989, de 13 de julio.

Sentencia núm. 31/1992, de 18 de marzo (núm. Reg. 1.949/88), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Tomás y Valiente.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Juzgado de Primera Instancia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; interpretación rigurosa de los requisitos procesales.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 69/1984, de 11 de junio; 93/1984, de 16 de octubre; 90/1986, de 2 de julio; 46 y 49/1989, de 21 de febrero.

Sentencia núm. 32/1992, de 18 de marzo (núm. Reg. 2.078/88), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. De la Vega Benayas.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: RENFE.

Acto impugnado: Sentencia de Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; incongruencia de la sentencia.

Precedentes jurisprudenciales: Supuestos similares se resuelven en las sentencias 225 y 226/1991, de 28 de noviembre.

Sentencia núm. 33/1992, de 18 de marzo (núm. Reg. 2.094/88), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. García-Mon y González-Regueral.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Precepto de referencia: Art. 24.1 y 2 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; derecho a la presunción de inocencia; vicios en el proceso penal.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 116/1983, de 7 de diciembre; 51/1985, de 10 de abril; 161/1985, de 29 de noviembre; 30/1986, de 20 de febrero; 149/1987, de 30 de septiembre; 90/1988, de 13 de mayo; 53/1989, de 22 de febrero, y 158/1989, de 5 de octubre.

Sentencia núm. 34/1992, de 18 de marzo (núm. Reg. 970/89), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 y 120.3 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva; motivación de las sentencias.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 116/1986, de 8 de octubre; 169/1988, de 29 de septiembre; 244/1988, de 19 de diciembre.

Sentencia núm. 35/1992, de 23 de marzo (núm. Reg. 1.154/85), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Conflicto positivo de competencias.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Parcialmente estimatorio (voto particular del Sr. Rubio Llorente).

Actor: Generalidad de Cataluña.

Acto impugnado: Real Decreto 1.348/1985, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

Preceptos de referencia: Arts. 149.1.6 y 149.1.11 y 13 de la CE y 9.1 y 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Cuestiones analizadas: Competencia de Comunidad Autónoma en materia de seguros. Constitucionalidad de la declaración de «básicos» de algunos preceptos reglamentarios.

Precedentes jurisprudenciales: En especial, la sentencia 86/1989, de 11 de mayo, recaída en los recursos de inconstitucionalidad contra la Ley 33/84, de Ordenación del Seguro Privado.

Sentencia núm. 36/1992, de 23 de marzo (núm. Reg. 17/86), «BOE» número 87.

Tipo de procedimiento: Conflicto positivo de competencias.

Ponente: Sr. López Guerra.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Gobierno de la Nación.

Acto impugnado: Orden de 17 de julio de 1985 del Consejero de Economía y Hacienda del País Vasco.

Preceptos de referencia: Arts. 149.1.8 de la CE y 39.2 y 3 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado.

Cuestiones analizadas: Competencia exclusiva del Estado sobre normas para resolver conflictos de leyes en relación a entidades de seguro y de previsión voluntaria.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 86/1989, de 11 de mayo.

Sentencia núm. 37/1992, de 23 de marzo (núm. Reg. 699/86), «BOE» número 87.

Tipo de procedimiento: Conflicto negativo de competencia.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Declarar que la pretensión no constituye conflicto constitucional negativo de competencia.

Actor: Sociedad Anónima.

Acto impugnado: Falta de medidas del Ministerio del Interior y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ante solicitud de indemnización de daños.

Precepto de referencia: Art. 161.1.c) de la CE.

Cuestiones analizadas: Pretensión inadecuada de conflicto negativo de competencia.

Precedentes jurisprudenciales: Véase, en relación a la doctrina sobre conflictos negativos de competencia, la sentencia 156/1990, de 18 de octubre, y Auto 357/1990.

Sentencia núm. 38/1992, de 23 de marzo (núm. Reg. 986/86), «BOE» núm. 87.

Tipo de procedimiento: Conflicto positivo de competencia.

Ponente: Sr. Gabaldón López.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Gobierno Vasco.

Acto impugnado: Real Decreto 942/1986, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentación educativa.

Preceptos de referencia: Arts. 27.8 y 149.1.30 de la CE.

Cuestiones analizadas: Competencia del Estado sobre normas básicas del derecho a la educación; en concreto, en relación a experimentación educativa.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencia 6/1982, de 22 de febrero.

Sentencia núm. 39/1992, de 30 de marzo (núm. Reg. 981/89), «BOE» número 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Díaz Eimil.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencias de Magistratura de Trabajo y Tribunal Central de Trabajo.

Precepto de referencia: Art. 14.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Principio de igualdad; en concreto, en relación a cotizaciones a la Seguridad Social.

Precedentes jurisprudenciales: Entre otras, sentencias 65/1987, de 21 de mayo; 189/1987, de 24 de noviembre, y 70/1991, de 8 de abril.

Sentencia núm. 40/1992, de 30 de marzo (núm. Reg. 1.306/89), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo y de Juzgado de Primera Instancia.

Preceptos de referencia: Arts. 18.1 y 20.1.d) de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho al honor; derecho a comunicar libremente información; en concreto, información televisiva.

Precedentes jurisprudenciales: Entre la más reciente doctrina destacamos las sentencias 171 y 172/1990, de 5 de noviembre.

Sentencia núm. 41/1992, de 30 de marzo (núm. Reg. 1.913/89), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero.

Fallo: Desestimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Auto de Juzgado de Primera Instancia.

Precepto de referencia: Art. 24.1 de la CE.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial; en relación a subsanación de defecto procesal.

Precedentes jurisprudenciales: Véase la reciente sentencia 16/1992, de 10 de febrero.

Sentencia núm. 42/1992, de 30 de marzo (núm. Reg. 2.123/89), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez Bereijo.

Fallo: Desestimatorio.

Acto impugnado: Sentencia del Tribunal Supremo.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 de la CE y 43.2 y 94.1.a) de la LJCA.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial efectiva en relación a inadmisión de recursos.

Precedentes jurisprudenciales: En relación al cumplimiento de requisitos procesales como cuestión de orden público, véase la sentencia 113/1990, de 18 de junio.

Sentencia núm. 43/1992, de 30 de marzo (núm. Reg. 582/90), «BOE» núm. 109.

Tipo de procedimiento: Recurso de amparo.

Ponente: Sr. Rodríguez-Piñero.

Fallo: Estimatorio.

Actor: Particular.

Acto impugnado: Sentencia de Tribunal Superior de Justicia.

Preceptos de referencia: Arts. 24.1 de la CE; 82.c) y 40.a) de la LJCA.

Cuestiones analizadas: Derecho a la tutela judicial; en relación a inadmisión de recurso.

Precedentes jurisprudenciales: Sentencias 143/1987, de 23 de septiembre, y 201/1987, de 16 de diciembre.

CRONICA PARLAMENTARIA

